



Cartagena de Indias, D. T. y C., quince (15) de enero dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	Acción Popular
Radicado	13001-33-33-012-2018-00294-00
Demandantes	Defensoría del Pueblo Regional - Bolívar
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – D.A.T.T-
Auto interlocutorio No	003
Asunto	Admisión de demanda

Por reunir la demanda los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 18 de la Ley 472 de 1998, se procederá a la admisión de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción popular promovida por la DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL - BOLÍVAR contra el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (D.A.T.T).

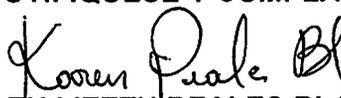
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias por intermedio del señor PEDRITO TOMAS PEREIRA CABALLERO, en su calidad de ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS (E), o quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (D.A.T.T) por intermedio del señor EDILBERTO MENDOZA GOEZ, en su calidad de DIRECTOR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a quien se le concede un término de diez (10) días para que conteste los hechos alegados en la presente acción, informándole que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agente del Ministerio Público delegada ante este Despacho, para los fines previstos en el inciso 6 del artículo 21 de la ley 472 de 1998.

QUINTO: INFORMAR a los miembros de la comunidad, a través de la página web de la Rama Judicial en su sección principal y en la sección de "avisos a la comunidad" del Juzgado 12 Administrativo Oral de Cartagena de Indias. Dicho aviso deberá contener la identificación del medio de control, el radicado, las partes, resumen de los hechos, los derechos colectivos invocados, resumen de las pretensiones y fecha del auto admisorio. Los interesados podrán coadyuvar la presente acción, en los términos previstos en el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREN LIZETH REALES BLANCO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado No.13001-33-33-012-2018-00294-00

 **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE
CARTAGENA**

**NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRONICO
N°001 DE HOY 16 DE ENERO DE 2019 A LAS
8:00 AM**



**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA**

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017 SIGCMA

